

|   |                |                     |             |
|---|----------------|---------------------|-------------|
|  | <b>DECRETO</b> | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|   |                | VERSIÓN             | 3           |
|   |                | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|   |                | PÁGINA              | 1 de 7      |

• - 2 2 2

DECRETO No. 2018.

13 AGO 2018

**“Por el cual se modifica el Decreto 111 del 30 de mayo de 2018.**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**  
**En uso de sus facultades legales y Constitucionales y**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

2.- Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 establece: *Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente título”.*

3.- Que el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 del 26 de mayo 2015 preceptúa: *“Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de información de la Educación Superior – SNIES....”.*

4.- Que, dentro del Decreto 111 del 30 de mayo de 2018 (Manual de funciones y Competencias Laborales), en los empleos del Nivel Asesor del Despacho del Gobernador, no están contemplados núcleos básicos del conocimiento de profesiones referentes a Ingenierías de campo, ni de diversas áreas de la salud, de los cuales se requieren para consejo y Asesoría a la Alta Dirección.

5.- Que, en el empleo de Director Técnico, Nivel Directivo, Código 009, Grado 01 de la Dirección de Productividad y competitividad de la Secretaria de Desarrollo, en el manual de funciones y competencias laborales (Decreto 111 del 30 de mayo de 2018), se describen funciones esenciales tales como: Liderar la promoción y fomento de programas de generación de empleo; Coordinar con los gremios empresariales la realización de ferias y misiones internacionales; Dirigir la gestión y apoyar en coordinación con el sector privado y gremial los estudios requeridos para el análisis de viabilidad de proyectos y eventos regionales, nacionales e internacionales para impulsar el desarrollo de la economía departamental. De las

|  |   |                     |             |
|--|---|---------------------|-------------|
| <br>República de Colombia<br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b><br> - 2 2 2 | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|  |   | VERSIÓN             | 3           |
|  |   | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|  |   | PÁGINA              | 2 de 7      |

cuales se concluye que los perfiles profesionales para este empleo deben ser ajustados al SNIES, según Decreto 1083 de 2015; en tanto no se encuentra en el actual manual de funciones.

6.- Que por lo anterior se considera pertinente modificar las funciones y requisitos de formación académica de dos (2) empleos denominado Asesor, Nivel Asesor, Código 105, Grado 01 de la planta del Despacho del Gobernador con el fin de ajustarlo al perfil y propósito de los empleos conforme al Decreto 1083 del 26 de mayo 2015 y Decreto 785 de 2005. Así mismo, ajustar los perfiles profesionales de acuerdo al SNIES, según Decreto 1083 de 2015, al empleo de Director Técnico Nivel Directivo, de la Dirección de Productividad y Competitividad de la Secretaria de Desarrollo.

Que en mérito de lo anterior se,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo primero del Decreto 111 del 30 de mayo de 2018, (Páginas 79 y 80) Manual de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Administración Departamental al empleo ASESOR, NIVEL ASESOR, CODIGO 105, GRADO 01 de la planta de empleos del Despacho del Gobernador, fijada por el Decreto 266 del 3 de octubre de 2013, conforme al Decreto 1083 de 2015, así:

| I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO  |                               |
|---|-------------------------------|
| Nivel:  | ASESOR                        |
| Clase de cargo:   | Libre Nombramiento y Remoción |
| Denominación del Empleo:  | ASESOR                        |
| Código:   | 105                           |
| Grado:  | 01                            |
| No. de cargos:  | 1                             |
| Dependencia:  | Despacho del Gobernador       |
| Cargo del Jefe Inmediato:   | Gobernador del Departamento   |
| II AREA FUNCIONAL   |                               |
| <b>DESPACHO DEL GOBERNADOR- GOBERNACION DE SANTANDER</b>  |                               |
| III. PROPÓSITO PRINCIPAL  |                               |
| Asesorar en la planeación, ejecución de los programas y proyectos de mantenimiento y conservación de la Infraestructura del Departamento, buscando el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental de acuerdo a la normatividad vigente. |                               |
| IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES   |                               |

|   |                              |                     |             |
|---|------------------------------|---------------------|-------------|
|  | <b>DECRETO</b><br><b>222</b> | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|   |                              | VERSIÓN             | 3           |
|   |                              | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|   |                              | PÁGINA              | 3 de 7      |

1. Asesorar al Despacho del Gobernador en la implementación de procesos administrativos que permitan mejorar la gestión y organización del sector de infraestructura del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Representar al Gobernador en aquellos actos que así lo disponga, de acuerdo a la misión y visión del Departamento, según las directrices institucionales.
3. Asesorar en los programas y proyectos de infraestructura en el Departamento de Santander, para el mejoramiento de la infraestructura de transporte, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía de conformidad con la normatividad vigente.
4. Formular políticas y planes de acción para el cumplimiento de las directrices señaladas en el Plan de Desarrollo Departamental de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Presentar informes periódicamente de las actividades desarrolladas al Despacho del Gobernador, de acuerdo a los requerimientos y directrices institucionales.
6. Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato, relacionadas con el nivel jerárquico y naturaleza del empleo.

#### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. De la estructura y organización administrativa de la entidad.
2. En la administración pública.
3. De informática e Internet.

#### VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

| COMUNES  | POR NIVEL JERARQUICO  |
|--|---|
| Orientación a resultados<br>Orientación al usuario y al ciudadano<br>Transparencia<br>Compromiso con la Organización | Experticia<br>Conocimiento del entorno<br>Construcción de relaciones<br>Iniciativa. |

#### VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

| FORMACION ACADEMICA   | EXPERIENCIA                                    |
|---|--|
| Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento, en: Arquitectura, Ingeniería Civil y afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Eléctrica y Afines.<br><br>Título en posgrado en modalidad especialización.<br><br>Tarjeta o matricula profesional en los casos reglamentados por la Ley. | Treinta (30) meses de experiencia profesional. |

#### VIII. ALTERNATIVA

| ESTUDIOS   | EXPERIENCIA   |
|--|---|
| Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento, en: Arquitectura, Ingeniería Civil y afines; | Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional. |

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
| VERSIÓN             | 3           |
| FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
| PÁGINA              | 4 de 7      |

Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines;  
 Ingeniería Eléctrica y Afines.

Tarjeta o matrícula profesional en los casos  
 reglamentados por la Ley.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo primero del Decreto 111 del 30 de mayo de 2018, (Páginas 85 y 86) Manual de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Administración Departamental al empleo ASESOR, NIVEL ASESOR, CODIGO 105, GRADO 01 de la planta de empleos del Despacho del Gobernador, fijada por el Decreto 266 del 3 de octubre de 2013, conforme al Decreto 1083 de 2015, y Decreto 785 de 2005, así:

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

|                           |                               |
|---------------------------|-------------------------------|
| Nivel:                    | ASESOR                        |
| Clase de cargo:           | Libre Nombramiento y Remoción |
| Denominación del Empleo:  | ASESOR                        |
| Código:                   | 105                           |
| Grado:                    | 01                            |
| No. de cargos:            | 1                             |
| Dependencia:              | Despacho del Gobernador       |
| Cargo del Jefe Inmediato: | Gobernador del Departamento   |

#### II AREA FUNCIONAL

**DESPACHO DEL GOBERNADOR- GOBERNACION DE SANTANDER**

#### III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar, Asistir y Aconsejar en la planeación, ejecución de los programas y proyectos Administrativos y de Desarrollo Institucional, para contribuir con el cumplimiento de los fines esenciales de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente.

#### IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

- 1.- Asesorar al Despacho del Gobernador y a la alta Dirección territorial en los programas administrativos y de desarrollo institucional del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 2.- Representar al Gobernador en aquellos actos que así lo disponga, de acuerdo a la misión y visión del Departamento, según las directrices institucionales.
- 3.- Asesorar al Gobernador y a la alta Dirección Teritorial los proyectos relacionados con el área de su desempeño, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 4.- Asesorar al Gobernador en los mecanismos e instrumentos que garanticen la función social del Estado de conformidad con la normatividad vigente.
- 5.- Formular políticas y planes de acción para el cumplimiento de las directrices señaladas en el Plan de Desarrollo Departamental de acuerdo a la normatividad vigente.
- 6.- Presentar informes periódicamente de las actividades desarrolladas al Despacho del Gobernador, de acuerdo a los requerimientos y directrices institucionales.
- 7.- Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato, relacionadas con el nivel jerárquico y naturaleza del empleo.

#### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

4. De la estructura y organización administrativa de la entidad.
5. En la administración pública.
6. De informática e Internet.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

| COMUNES  | POR NIVEL JERARQUICO  |
|--|---|
| Orientación a resultados<br>Orientación al usuario y al ciudadano<br>Transparencia<br>Compromiso con la Organización | Experticia<br>Conocimiento del entorno<br>Construcción de relaciones<br>Iniciativa. |

**VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA**

| FORMACION ACADEMICA   | EXPERIENCIA                                    |
|---|--|
| Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento, en:<br><br>Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería Industrial y afines; Sociología, Trabajo Social y afines; Psicología; Derecho y afines; Enfermería; Medicina; Biología, Microbiología y afines; Odontología; Bacteriología.<br><br>Título en posgrado en modalidad especialización, en áreas administrativas.<br><br>Tarjeta o matricula profesional en los casos reglamentados por la Ley. | Treinta (30) meses de experiencia profesional. |

**VIII. ALTERNATIVA**

| ESTUDIOS  | EXPERIENCIA   |
|---|---|
| Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento, en:<br><br>Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería Industrial y afines; Sociología; Trabajo Social y afines; Psicología; Derecho y afines; Enfermería; Medicina; Biología, Microbiología y afines; Odontología; Bacteriología.<br><br>Tarjeta o matricula profesional en los casos reglamentados por la Ley. | Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional. |

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Artículo primero del Decreto 111 del 30 de mayo de 2018, (Páginas 50, 51 y 52) Manual de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Administración Departamental, en la parte pertinente a la Formación académica al empleo Director Técnico, Nivel Directivo, Código 009, Grado 01 de la Dirección de Productividad y Competitividad de la Secretaria de Desarrollo de la planta de empleos del Despacho del Gobernador, fijada por el Decreto 266 del 3 de octubre de 2013, conforme al Decreto 1083 de 2015 y Decreto 785 de 2005, así:

| VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA   |  |
|--|--|
| FORMACION ACADEMICA  | EXPERIENCIA  |
| <p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento, en:</p> <p>Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería Industrial y afines; Sociología; Trabajo Social y afines; Psicología; derecho y afines; Comunicación Social, periodismo y afines; Ciencias políticas y relaciones internacionales</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> | <p>Treinta (30) meses de experiencia profesional.</p>            |
| VIII. ALTERNATIVA  |  |
| ESTUDIOS   | EXPERIENCIA  |
| <p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento, en:</p> <p>Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería Industrial y afines; Sociología; Trabajo Social y afines; Psicología; derecho y afines; Comunicación Social, periodismo y afines; Ciencias políticas y relaciones internacionales</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>   | <p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p> |

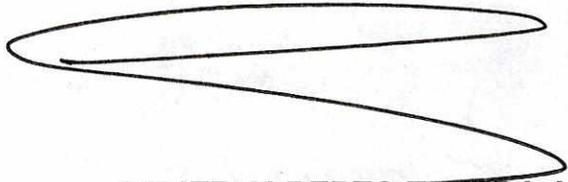
|  |   |                     |             |
|--|---|---------------------|-------------|
| <br><i>República de Colombia</i><br><i>Gobernación de Santander</i> | <b>DECRETO</b><br> . . - 2 2 2 | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|  |   | VERSIÓN             | 3           |
|  |   | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|  |   | PÁGINA              | 7 de 7      |

**ARTICULO CUARTO:** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 111 del 30 de mayo de 2018, continúan vigentes.

Publíquese y Cúmplase,

Expedida en Bucaramanga,

13 AGO 2018



**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
**Gobernador de Santander**

Revisó:  Luis Alberto Flórez Chacón –Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Inés Andrea Aguilar Aldana – Directora Administrativa de Talento Humano 

Luz M. Rodríguez 